



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 35B/2017-IM-FFOFAE TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **LIC MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Fideicomiso**” y por la otra parte la persona moral denominada **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **L.I. José Ernesto Chávez González**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **10094/2017** del sistema Visual, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de equipo de cómputo con recursos del presupuesto de egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional número IA-901004997-E12-2017.
3. Así las cosas, se resolvió adjudicar la partida número 1 al proveedor **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$194,155.23 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**El Fideicomiso**” declara:

- 1.1. Que es un fideicomiso del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 18, fracción IV, V, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial en relación a lo dispuesto por el artículo 1º, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como el **CUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.**
- 1.2. Que el **LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ**, comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial**, según lo acredita con el nombramiento número de oficio

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO N°35B/2017-IM-FFOFAE

011, de fecha 1º de diciembre de 2016, otorgado por el C. C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- 1.3. Que en fecha 02 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 10094/2017.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Oriente No.1509, Fracc. Bona Gens, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20255.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SEFI 011030 DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00938**, inscrito en fecha 05 de febrero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9064, volumen CCLXXXIV de fecha 20 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Ávila Femat, Notario Público número 09 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 17 de enero de 1985.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **L.I. José Ernesto Chávez González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 17,896 de fecha 24 de marzo de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 01 de los del Estado de Aguascalientes; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de febrero del 2009, por lo que contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Sierra del Laurel número 405, fraccionamiento Bosques del Prado Norte, Aguascalientes Ags, C.P. 20127, con número telefónico (449) 910 90 60 y la cuenta de correo electrónico mancilla@telecomo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TMO840813SUAY** al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **AO123603100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE

- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

El Fideicomiso: Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de cómputo, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional número IA-901004997-E12-2017.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo requerido por "El Fideicomiso", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	8	EQUIPO	EQUIPO DE COMPUTO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX, 7050 SFFCOREI5-7500, DE 3.4 GHZ. HASTA 3.8 GHZ, VPRO, MEMORIA RAM DE 8 GB DISCO DURO DE 1 TB UNIDAD ÓPTICA: DVD RW SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO MONITOR LED MARCA DELL, MODELO E2417H 23.8 PULGADAS FULLHD1920X 1080/60HZ/VGA/DISPLAY PORT/CABLE DISPLAY PORT, CONTROLADOR DE RED ETHERNET 10/100/1000 TECLADO USB EN ESPAÑOL. MOUSE USB ÓPTICO PUERTO USB 3.0 (6) USB 2.0 (4), HDMI (1), DISPLAYPORT 1.2 (1), SERIAL (1), RJ-45 (1), RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 CONECTOR M.2 (TARJETA WI-FI), 1 PCLEX16 DE ALTURA MEDIA, 1 PCLEX4 (EXTREMO ABIERTO) DE ALTURA MEDIA. MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS Y ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED. TIEMPO DE ENTREGA:	\$20,921.90	\$167,375.20



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE

		5 DÍAS NATURALES. GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE REPRESENTAR ALGUNA FALLA Y/O DESPERFECTO: 15 DÍAS NATURALES.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$194,155.23 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$167,375.20
			I.V.A.	\$26,780.03
			TOTAL	\$194,155.23

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$167,375.20** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$26,780.03** (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 03/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$194,155.23** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. -“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente, nuevos, en buenas condiciones y funcionando, dentro de los 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 19 de diciembre del 2017.

“El Proveedor”, se obliga a realizar la entrega en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, ubicadas en la Av. Adolfo López Mateos oriente número 1509, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Aunado a lo anterior, “El Proveedor” se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentar a la firma del presente contrato una carta membretada y expedida por el fabricante con una antigüedad no mayor a 10 días mediante la cual acredite que cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante en la capital del Estado de Aguascalientes y que “Los Bienes” cumplen con la norma oficial mexicana NOM-019-SCFI-1998 y con las que le sean aplicables, así como con el estándar EPEAT GOLD (Certificación Ambiental).
- Presentar a la firma del presente contrato, un documento en original emitido por el fabricante en el cual se relacionen los números de parte asignados por el fabricante a los equipos adquiridos, la cual deberá incluir al menos los siguientes componentes; memoria RAM, disco duro, fuente de poder, tarjeta madre, monitor, teclado, mouse y unidad óptica.
- A tener disponible el subministro de refacciones (nuevas y originales) de “Los Bienes” que requieran refacciones, consumibles y accesorios, durante un periodo mínimo de 2 años, a partir del vencimiento de la garantía.
- Presentar carta del fabricante en la que manifiesta que los bienes objeto del presente contrato, no se encuentran descontinuados.
- Presentar a la firma del presente contrato, carta original rubricada por el fabricante con una antigüedad no mayor a 10 días y escaneada por medios electrónicos, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está certificado por éste, como distribuidor autorizado, que cuenta con soporte técnico autorizado y con al menos un año de experiencia en la venta de bienes afines a los descritos en la cláusula segunda del presente contrato.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO №35B/2017-IM-FFOFAE

- Presentar a la firma del presente contrato, escrito mediante el cual manifieste que “**Los Bienes**” tendrán la tarjeta madre de la misma marca del CPU ofertado, desarrollada específicamente e indicando la marca con troquelado o impreso indeleble y que la misma no presentará alteraciones o correcciones de ingeniería.

CUARTA. RESPONSABLES.-“**El Fideicomiso**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C. HUGO PEREZ SANCHEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDRAE**, de manera conjunta con el **C. CUAUHTEMÓTZIN APARICIO MÁRQUEZ**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y MUEBLES DE LA SEDRAE** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entregade “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**El Fideicomiso**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**El Fideicomiso**” de ser el caso, inicie el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Fideicomiso**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entregade “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**El Fideicomiso**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**El Fideicomiso**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

<p>CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE</p>

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por un periodo de 1 año por defectos de fábrica.

El periodo de garantía anteriormente mencionado empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “El Fideicomiso”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “El Fideicomiso”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Fideicomiso”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Fideicomiso”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “El Fideicomiso”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “El Fideicomiso”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “El Fideicomiso”, ni será utilizada para ningún otro propósito

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

<p>CONTRATO №35B/2017-IM-FFOFAE</p>

que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“El Fideicomiso”**, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“El Fideicomiso”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“El Fideicomiso”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“El Fideicomiso”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“El Fideicomiso”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“El Fideicomiso”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“El Fideicomiso”** o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente, aún no entregados, aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“El Fideicomiso”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“El Fideicomiso”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “El Fideicomiso”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “El Fideicomiso”, como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “El Fideicomiso” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “El Fideicomiso” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “El Fideicomiso” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Fideicomiso”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Fideicomiso”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de “Los Bienes”.
- La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “El Fideicomiso”.
- Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE</p>

administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**El Fideicomiso**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**El Fideicomiso**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**El Fideicomiso**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Fideicomiso**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional número IA-901004997-E12-2017, así como con las señaladas en su proposición y las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS,S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No35B/2017-IM-FFOFAE

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del año 2017.

“El Fideicomiso”

LIC. OSCAR HUMBERTO MACIAS LUEVANO
 ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
 AGROEMPRESARIAL.

“EL PROVEEDOR”

L.I. JOSÉ ERNESTO CHAVEZ GONZÁLEZ
 APODERADO LEGAL DE
 TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. HUGO PEREZ SANCHEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SEDRAE

L'PGR/MANJ/LMGD